

2902-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón CENTRAL de la provincia de HEREDIA, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

Mediante resolución n.º 2693-DRPP-2021 de las doce horas con diecinueve minutos del diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido NUESTRO PUEBLO que en la estructura del cantón CENTRAL, de la provincia de HEREDIA, se encontraba pendiente de acreditar los cargos del secretario propietario, presidente y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal, los fiscales propietario y suplente y tres delegados territoriales, en virtud de que los nombramientos realizados en favor de Rafael Méndez Arias, cédula de identidad n.º 501320266, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Mauricio Álvarez Pizarro, cédula de identidad n.º 107780025 como presidente suplente y delegado territorial propietario; Steven Roberto Rojas Morales, cédula de identidad n.º 116090353, como tesorero suplente y delegado territorial propietario; Johnns Méndez Flores, cédula de identidad n.º 602800444, como fiscal propietario y Marlen Gerarda Elizondo Álvarez, cédula de identidad n.º 203640980, como fiscal suplente, no procedían por cuanto, dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En atención a la resolución sobredicha, en fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, mediante oficio n.º PNP 059-2021 de esa misma fecha, se recibieron en

la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos las cartas originales de aceptación de los señores Steven Roberto Rojas Morales, Johnns Méndez Flores, Rafael Méndez Arias, Mauricio Álvarez Pizarro y Marlen Gerarda Elizondo Álvarez, misivas que por el estudio practicado cumplen con los lineamientos dispuestos en la normativa electoral, así las cosas, proceden sus acreditaciones en los cargos designados por la agrupación política aludida.

La estructura designada por el partido de cita, queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTÓN CENTRAL

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602990692	MÓNICA MÉNDEZ FLORES	PRESIDENTE PROPIETARIO
501320266	RAFAEL MÉNDEZ ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
108660181	IVANNIA ROJAS ZÚÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
107780025	MAURICIO ÁLVAREZ PIZARRO	PRESIDENTE SUPLENTE
104171251	MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ÁLVAREZ	SECRETARIO SUPLENTE
116090353	STEVEN ROBERTO ROJAS MORALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602800444	JOHNNS MÉNDEZ FLORES	FISCAL PROPIETARIO
203640980	MARLEN GERARDA ELIZONDO ÁLVAREZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602990692	MÓNICA MÉNDEZ FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
108660181	IVANNIA MARÍA ROJAS ZÚÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116090353	STEVEN ROBERTO ROJAS MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
501320266	RAFAEL MÉNDEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107780025	MAURICIO ÁLVAREZ PIZARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 6 de marzo de 2012).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* aludido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese a los correos oficiales del partido Nuestro Pueblo.-

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/rav
C.: Expediente n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo
Ref., No.: 15881, 15082 / 16900, 16151– **2021**